

de España, habiendo obtenido autorización para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público.

Consta acreditado en los respectivos expedientes que las 57 personas y entidades relacionadas en el anexo no siguen activas, dado que no han presentado el estado-resumen trimestral de las operaciones realizadas por los titulares en sus locales, mediante el formulario OEC-3, correspondiente a, al menos, los últimos doce meses vencidos, según venían obligados.

III. Fundamentos

El artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre cambio de moneda extranjera en establecimientos abiertos al público distintos de las entidades de crédito, prevé la revocación de la autorización por la interrupción del ejercicio de la actividad de cambio de moneda extranjera durante un período superior a doce meses. Asimismo, dispone aquel precepto que el procedimiento de revocación de la autorización se seguirá de acuerdo a lo previsto en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo establecido en el Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecua a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las normas reguladoras de los Procedimientos de Otorgamiento, Modificación y Extinción de Autorizaciones. De igual manera, el artículo 9 del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, establece que el acuerdo de iniciación, la instrucción y la resolución del expediente corresponderán al Banco de España y que el acuerdo por el que se revoque la autorización será motivado e inmediatamente ejecutivo y se inscribirá en el Registro Mercantil y en el Registro de establecimientos de cambio de moneda del Banco de España.

Por su parte, la Circular del Banco de España 6/2001, de 29 de octubre, sobre titulares de establecimientos de cambio de moneda, dispone en el apartado 2 de la norma segunda, que los titulares de establecimientos de cambio de moneda extranjera autorizados deberán remitir al Banco de España un estado-resumen trimestral que recoge las operaciones realizadas por el titular en todos sus locales, mediante el formulario OEC-3, dentro del mes natural siguiente al trimestre al que se refieran los datos.

Constando acreditado en los respectivos expedientes que las 57 personas y entidades relacionadas en el anexo no han seguido activas, dado que no han presentado el estado OEC-3 correspondiente a, al menos, los últimos doce meses vencidos, según venían obligadas, procede revocar la autorización otorgada a las personas y entidades relacionadas en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, al haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a doce meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre.

IV. Parte dispositiva

Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, adopta el siguiente acuerdo:

Revocar la autorización otorgada a las 57 personas y entidades relacionadas en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, al haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a doce meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d) del Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Madrid, 25 de febrero de 2005.—El Secretario General, José Antonio Alepuz.

Anexo

IE/R.CM-70/2004: Rent a Car del Plata, S. L.
IE/R.CM-75/2004: Viajes Piza Tours, S. L.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

7.823/05. *Anuncio de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalitat de Catalunya, de información pública sobre la solicitud de dos concesiones directas de explotación (exp. núm. 3.571 y 3.594).*

La empresa «Áridos Figueras, Sociedad Anónima», con domicilio en Llers, ha presentado dos solicitudes de concesión directa de explotación para recursos de la sección C de la Ley de Minas, denominadas «Forn de la Calç» núm. 3.571 del Registro minero de Girona, de 9 cuadrículas de extensión y «Ampliació Forn de la Calç» núm. 3.594 del Registro minero de Girona, de 1 cuadrícula de extensión, cuyos terrenos se encuentran situados en los términos municipales de Llers y Figueres.

La designación de la concesión directa de explotación «Forn de la Calç» se verifica de la siguiente manera:

Vértice	Longitud E	Latitud N.
1	2° 55' 00"	42° 18' 00"
2	2° 56' 00"	42° 18' 00"
3	2° 56' 00"	42° 17' 00"
4	2° 55' 00"	42° 17' 00"

La designación de la concesión directa de explotación «Amp. Forn de la Calç» se verifica de la siguiente manera:

Vértice	Longitud (E)	Latitud (N).
1	2° 55' 40"	42° 16' 40"
2	2° 56' 00"	42° 16' 40"
3	2° 56' 00"	42° 17' 00"
4	2° 55' 40"	42° 17' 00"

Habiendo sido admitidas definitivamente estas solicitudes de concesiones directas de explotación, en virtud de lo que disponen el artículo 64, en relación con el 51 de la Ley de minas, de 21 de julio de 1973, y 85, en relación con el 70 del Reglamento general para el régimen de la minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, se pone en conocimiento del público para que todas las personas interesadas puedan comparecer en el expediente dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, en las oficinas del Servicio de Investigación y Recursos Minerales, Provença, 339, 1.ª planta, de Barcelona.

Barcelona, 14 de enero de 2005.—El Director general de Energía, Minas y Seguridad Industrial, Josep Isern i Sitjà.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

7.963/05. *Resolución de la Dirección General de Industria (Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico) del Gobierno de Cantabria por la que se otorga el permiso de investigación Júpiter, número 16599.*

La Dirección General de Industria (Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico) del Gobierno de Cantabria, hace saber que se ha otorgado el registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de investigación.
Número: 16599.
Nombre: Júpiter.

Recurso: Caliza (para su utilización como mármol) y otros recursos de la Sección C).

Superficie: 29 cuadrículas mineras.

Términos: Ruesga.

Titular: «Exploración y Proyectos Mineros, S. L.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (Boletines Oficiales del Estado números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Santander, 13 de enero de 2005.—El Director general, Pedro Obregón Cagigas.

7.964/05. *Resolución de la Dirección General de Industria –Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico– del Gobierno de Cantabria. Selección del proyecto en concurso de registro minero (Autorización de Aprovechamiento de agua mineral natural «Los Tabernales»).*

La Dirección General de Industria –Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico– del Gobierno de Cantabria, hace saber que el 18 de enero de 2005 se ha resuelto el concurso convocado el 17 de septiembre de 2004 (Boletín Oficial del Estado número 246, del 12 de octubre de 2004), relativo al aprovechamiento del agua mineral natural declarada en los manantiales existentes en la finca denominada «Los Tabernales», en la localidad de San Pedro del Romeral, del mismo término municipal.

En el citado concurso ha resultado seleccionado el proyecto correspondiente a la solicitud presentada por D. Pedro Gómez Ruiz, que se tramitará con la denominación de «Los Tabernales».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (Boletines Oficiales del Estado números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Santander, 1 de febrero de 2005.—El Director General, Pedro Obregón Cagigas.

7.965/05. *Resolución de la Dirección General de Industria (Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico) del Gobierno de Cantabria por la que se admite definitivamente la solicitud del permiso de investigación «Reinosilla», número 16597.*

La Dirección General de Industria (Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico) del Gobierno de Cantabria, hace saber que se ha admitido definitivamente –salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero– la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de investigación.

Número: 16597.

Nombre: «Reinosilla».

Recurso: Arenisca y otros recursos de la Sección C.

Superficie: 4 cuadrículas mineras.

Términos: Valdeolea.

Peticionario: «Cantegar, S. L.»

Designación de la superficie solicitada:

Vértices	Longitud-O	Latitud-N
P.p.	04° 13' 00"	42° 54' 40"
1	04° 13' 00"	42° 55' 20"
2	04° 12' 20"	42° 55' 20"
3	04° 12' 20"	42° 54' 40"